

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia y **MARIANA CANALES MEJIA** mayor de edad, hondureña, casada, comerciante, con tarjeta de identidad No. 1703-1951-00025 con domicilio en Amapala Valle y en su condición de propietaria del inmueble a utilizar en la Ciudad de Puerto de Amapala, Departamento de Valle, quienes en adelante y para los efectos de este contrato se denominarán **“EL ARRENDATARIO”** y **“LA ARRENDADORA”** respectivamente, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: “LA ARRENDADORA”** declara que es dueña y poseedora legítima de un edificio de dos (2) cuartos, nuevos, individuales, con entradas propias y con sus respectivos baños y sanitarios privados, porche y cerco perimetral en todo su entorno, construidos de material de bloques, cuentan con los respectivos servicios de agua potable y energía eléctrica, ubicada en el radio Urbano de la Isla de Amapala, Barrio La Máquina.- **SEGUNDA:** El inmueble será utilizado para vivienda del personal que labora en la oficina de la Capitanía de Puerto de Amapala dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante no debiendo darle otro uso para el cual fue arrendado. **TERCERA:** El valor del arrendamiento mensual será de **DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,600.00)**. **CUARTA:** El periodo de Arrendamiento será de doce (12) meses contados a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dicho plazo podrá ser prorrogable por un periodo igual o mayor a voluntad de ambas partes mediante el simple intercambio de notas de proposición y aceptación, no obstante si alguna de las partes, no desea continuar con el arrendamiento deberá notificarle a la otra con quince (15) días de anticipación a la finalización del término de vigencia del presente contrato. **QUINTA: “EL ARRENDATARIO”** correrá por cuenta propia con todos los costos de servicios de energía eléctrica, agua potable y demás servicios que requiera para el desempeño de sus actividades. **SEXTA:** Se prohíbe a **“EL ARRENDATARIO”** el sub-arrendamiento del Inmueble arrendado sin consentimiento expreso y por escrito por parte de **“LA ARRENDADORA”**. **SEPTIMA:** Es obligación de **“EL ARRENDATARIO”** a la finalización de este Contrato devolver el inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas que lo recibió. **OCTAVA: Causas de Recisión del contrato;** A) El mal uso del Inmueble o uso diferente al de la suscripción de este contrato B) Las faltas de pago C) El sub- arrendamiento D) Llevar a cabo dentro del inmueble cualquier tipo de actos ilegales o en contra de las buenas costumbres. **NOVENA: “LA ARRENDADORA”** acepta el presente contrato en los términos que indican comprometiéndose a cumplirlo fielmente renunciando expresamente a su domicilio y sometiéndose a la jurisdicción y

competencia de los Tribunales de Justicia del Departamento de Francisco Morazán.
DECIMA: Lo no previsto en este Documento se hará conforme a lo que dispone la ley de inquilinato y las demás leyes que regulen la materia. **DECIMA PRIMERA:** Será parte integral del Presente Contrato de Arrendamiento la “CLAUSULA DE INTEGRIDAD” contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta al presente. En Fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (1) días de enero del año del dos mil dieciocho (2018).


ABOG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
EL ARRENDATARIO




MARIANA CANALES MEJIA
LA ARRENDADORA

GC.R.13


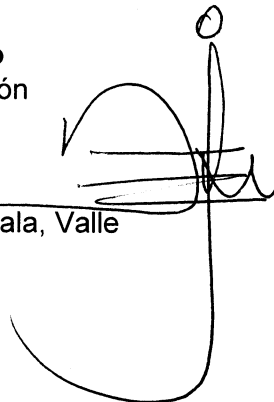
MEMORÁNDUM
CP / AM / 034 / 2018

Para: Lic. Mirna Socorro Andino
Jefe Depto. de Administración

De: Manuel Mejía Gonzales
Capitán de Puerto de Amapala, Valle

Fecha: 15/03/2018

Asunto: Ver Contenido



Por este medio y de la manera más atenta me dirijo a usted para enviarle el contrato de arrendamiento por el año 2018, firmado por la señora propietaria, Mariana Canales Mejia.

Atentamente.

📁 Archivo

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN	
RECIBIDO	
POR:	<i>Jenny</i>
FECHA:	<i>16-3-18 3:32</i>